CONTRATO DE OBRA NO. 33 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO ESP Y WORKOVER SERVICES S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P.
CONTRATISTA:	**WORKOVER SERVICES S.A.S** NIT: 901.186.132-0 R/L MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ C.C. 1.075.244.865 de Neiva Huila Email. Workoverservicessas1@gmail.com Carrera 2 No. 8 – 15 local 2255 Cel. 3167309317 Neiva
OBJETO:	REALIZAR PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA. PARÁGRAFO: LOS SERVICIOS CONTRATADOS LLEVAN INMERSOS EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.001.480.411.oo), Incluidos impuestos y demás gastos a los que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA TORRES CABRERA,** mayor de edad, vecina y residente del municipio de Palermo, Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.156.340, obrando en calidad de Gerente General de Empresas Públicas de Palermo E.S.P., Nit. 813.002.609-3, Tal y cual como consta en el Decreto de Nombramiento No. 100-19-028 del 24 de febrero de 2025 y Acta de Posesión No. 100.04.35.005 de esa misma fecha, ante la Alcaldía de Palermo, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y 900.915.778-3 por la otra parte, **WORKOVER SERVICES S.A.S** con NIT No. 901.186.132-0, Representado Legalmente por **MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.244.865 de Neiva Huila quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por el acuerdo No. 008 de 2020 (Manual de contratación de EPP ESP), modificado parcialmente por el acuerdo 03 de 2024, por las disposiciones del código civil y comercio, por las leyes 142 y 143 de 1994, 689 de 2001, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, y por las demás disposiciones normativas especiales que le sean aplicables, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las reglamentaciones y concepto emitidas por las comisiones reguladoras, siendo CRA y la CREG. y demás normas aplicables a la materia, y por las cláusulas que más adelante se estipularán previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que Empresas Públicas de Palermo E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme los postulados dados para tal en la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994 y demás normas que la reglamentarias en la materia. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **2.** De acuerdo con el análisis del estudio previo, se identificó la necesidad de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades, el valor, plazo y las condiciones y términos exigidos por la empresa. Conforme a

lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de voluntades que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tendrá por objeto REALIZAR PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA. PARÁGRAFO: LOS SERVICIOS CONTRATADOS LLEVAN INMERSOS EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:** El término de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia corresponderá al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **DOS MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.001.480.411.oo),** Incluido impuestos y demás gastos a los que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por Empresas Públicas de Palermo E.S.P así: **PAGOS PARCIALES:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el supervisor, de acuerdo, al avance de obra, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. **PAGO FINAL**: El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y la actualización del amparo de estabilidad de la obra. **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que el contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la empresa podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Parágrafo 2:** Para el pago final, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor: i) El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, y el contratista, ii) El acta de liquidación suscrita por las partes, iii) En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme, iv) Original de la bitácora de obra, v) Los demás previstos previsto en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el supervisor. Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del contratista, y no tendrán derecho al reconocimiento del intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 3.** El contratista deberá realizar el pago del 5% del impuesto de contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato, según la cuantía que fije la ley. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000417 de la vigencia fiscal del año 2026 expedido por Empresas Públicas de Palermo ESP. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1.Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados para la ejecución de las obras que definen el objeto del proceso y dentro del plazo establecido; 2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato; 3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra; 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo; 5. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen

o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito de su gestión contractual; 7. Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia, en caso de requerirse; 8. Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato; 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones; 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato; 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 13. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal necesario para la ejecución del objeto contractual; 14. Vincular a la ejecución de la obra la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin; 15. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA. 16. Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales del personal requerido para la obra. 17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 18. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. 19. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 20. Abstenerse de realizar cambios en el personal ofertado para la ejecución de la obra, sin que de manera previa y escrita la interventoría haya autorizado dicha variación. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 21. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario; y establecer la bodega y el campamento. 22. Ubicar la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia. 23. Se cumplirá lo estipulado en la guía de manejo ambiental, teniendo en cuenta el manual de señalización de carreteras y con los requerimientos contractuales instalando la valla informativa los cuales están previstos en el plan de manejo de tránsito. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 24. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos contemplados en los estudios previos, así como de aquellos que sean necesarios para efectos de dar cumplimiento al objeto contractual; 25. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra; 26. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, LA EMPRESA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista; 27. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran; 28. La seguridad de la maquinaria, materiales o equipos que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a LA EMPRESA por estos hechos. 29. La calidad de equipos y materiales, herramientas debe ser optimas. En el caso de las tuberías deban ser nuevas, originales y con garantias. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 30. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos, licencias o

autorizaciones requeridas para la correcta ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por LA EMPRESA, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros; 31. Las Obras deben dar cumplimiento a especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR 10, Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 32. El proyecto se ejecutará conforme a las disposiciones de la NTC vigente, incluyendo normas INVIAS y RAS 2017. 33. El procedimiento para la instalación de tuberías debe ser de acuerdo con el establecido por la RAS y el código Nacional de Fontanería. 34. Durante las obras del proyecto, si afecta la infraestructura existente, se deberán reparar los daños con tuberías y materiales nuevos siguiendo la norma RAS 2017. 35. Se deberá realizar la rehabilitación de la malla vial de los tramos a intervenir con objeto a la optimización de las redes de servicios públicos de alcantarillado sanitario, pluvial y acueducto. 36. Realizar la construcción de las nuevas redes de alcantarillado. 37. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza; 38. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra; 39. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro; 40. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra; 41. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles, manipulación de elementos químicos y tóxicos y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor. 42. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual; 43. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones; 44. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras; 45. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico; 46. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de equipos establecida en este tipo de obras por las entidades competentes; 47. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas; 48. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que LA EMPRESA pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. 49. Abstenerse de ejecutar obra adicional y mayores cantidades de obra, sin que de manera previa la misma haya sido aprobada por la interventoría y autorizada por el ordenador del gasto por escrito. 50. Ampliar los amparos de las pólizas que se constituyan cuando se presente ampliación del plazo contractual e incremento del presupuesto oficial asignado al contrato. 51. Gestionar por su cuenta la disposición de los servicios públicos que requiera para la ejecución del presente contrato y en consecuencia asumir el costo que el consumo de los mismos genere. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 52. Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas – ACTAS PARCIALES. 53. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. 54. Llevar una bitácora de obra, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los

trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el interventor del contrato; 55. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, el acta de entrega final de obra y de liquidación; 56. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por LA EMPRESA, el interventor o de los organismos de control. 57.Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA. OBLIGACIONES FINANCIERAS: 58. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique LA EMPRESA, acompañada de la certificación bancaria correspondiente. PARAGRAFO: La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LA OBRA (AUTO CONTROL): 59.Desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Corresponderá a la E.P.P. E.S.P las siguientes obligaciones: a) Suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo a través del Interventor o supervisor contratado para el efecto. b) Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); c) Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través de la Interventor o supervisoría; 1) Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Expedir el registro presupuesta] del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y, 1) Realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA DEL CONTRATO:** Se exigirá que el contratista constituya una Garantía a favor de las Empresas Públicas de Palermo E.S.P., en una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia en donde se amparen los riesgos contemplados en los estudios previos del presente acuerdo de voluntades, debiendo para el efecto constituir el contratista las a continuación enunciados:

AMPARO	APLICA	NO APLICA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a E.P.P E.S.P. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a E.P.P E.S.P. de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Este amparo se	X	

establecerá como mínimo del 10% del valor del mismo, su vigencia no será inferior a cinco (5) años, los cuales empezaran a regir con la entrega del acta de recibo final.		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe E.P.P E.S.P., en cumplimiento de un contrato. El término de vigencia y valor de esta garantía deberá constituirse por mínimo por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. E.P.P. E.S.P. debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	X	

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION O PRORROGA. - Cualquier modificación, adición, prorroga y /o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la Empresas Públicas de Palermo E.S.P. de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1 °, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **Parágrafo.** El Contratista podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Empresas Públicas de Palermo E.S.P., y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, **LA EMPRESA** podrá imponer al **CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en calidad de multas o sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de

confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato perfeccionado, formarán parte y serán objeto de consulta, los siguientes documentos: Los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas, comprobante de pago de impuestos a que haya lugar, presupuesto, especificaciones técnicas y demás soportes precontractuales de la presente necesidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si EL CONTRATISTA incumple sus obligaciones o de cualquier modo afecte grave y directamente la ejecución del contrato de que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA y lo hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL.** - La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la empresa o de quien ésta designe conforme al artículo 48 del Acuerdo No.008 de 2020 - Manual de Contratación de la E.P.P E.S.P., Ley 1474 de 2011 y demás lineamientos normativos aplicables a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista manifiesta de manera espontánea y libre que mantendrá indemne a las EMPRESAS PÚBLICAS DE PALERMO E.S.P., contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el Contratista durante el desarrollo del objeto de la presente y consecuencias derivadas de este, siendo responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a la Empresas Públicas de Palermo E.S.P. en la ejecución del objeto del Contrato. En todo caso, el Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y la Empresas Públicas de Palermo E.S.P., razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 01 de la ley 828 de 2003. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Empresas Públicas de Palermo E.S.P. con ocasión de la ejecución, interpretación, y terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el municipio de Palermo - Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para la Empresas Públicas de Palermo E.S.P. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota** 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: I. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para la Empresas Públicas de Palermo E.S.P.; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez las partes acuerden los requisitos esenciales del presente negocio jurídico y el mismo se eleve a escrito el cual deberá ser suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: - Registro presupuestal - Pago

de los impuestos a los que haya lugar. - La aprobación de las garantías - Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

Para constancia se firma en Palermo - Huila, el día 17 de julio de 2026

Por la Empresa,

NATALIA TORRES CABRERA
Gerente General

Por el Contratista,

WORKPOWER SERVICES S.A.S
NIT: 901.186.132-0
R/L MANUEL OSWALDO ANGULO PÉREZ

Elaborado y revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Maria Jose Polania Caviedes	Nombre: Natalia Torres Cabrera
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Gerente